



Contraloría del Estado

16

RESOLUCIÓN

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a 23 veintitrés de abril del año 2015, dos mil quince.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral con número de expediente 004/2015-L, seguido en contra del C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, servidor público de confianza, con nombramiento de Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de esta Contraloría del Estado, por faltar a su centro de trabajo los días 22, 23 y 27 de enero del año en curso, sin permiso ni justificación de su superior jerárquico, conducta desplegada que se encuentra sancionada en el numeral 37 fracción III del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, y:-----

RESULTANDO

1.- El presente procedimiento, dio inicio con el memorándum número 111/DGA/2015, signado por el Director General Administrativo, mediante el cual, remite la Tarjeta de Faltas, Retardos y Omisiones del periodo del 01 al 31 de enero del año 2015, del que se advierte que el C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, faltó a su centro de trabajo los días 22, 23 y 27 de enero del año en curso, sin permiso ni justificación de su superior jerárquico. -----

2.- Por lo que la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Directora de Área de Responsabilidad y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, así como Titular del Órgano de Control Disciplinario en materia de Responsabilidad Laboral de esta Contraloría del Estado, determinó mediante proveído de fecha 12 doce de marzo de 2015, la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del referido, en virtud de que la conducta desplegada se encuentra sancionada en el artículo 37 fracción III del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado, toda vez que como quedó establecido con antelación, que el C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, faltó a su centro de trabajo los días 22, 23 y 27 de enero del año en curso, sin permiso ni justificación de su superior jerárquico. -----

3.- La Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y Titular del Órgano de Control Disciplinario en materia de Responsabilidad Laboral de esta Contraloría del Estado, en uso de tales facultades, respetando la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0103/DGJ-C/15 de fecha 13 de marzo del 2015, le corrió traslado de los proveídos señalados con antelación, además de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 de marzo de 2015, para que tuviese verificativo la audiencia de defensa, prevista en el artículo 26 de la



Contraloría del Estado

17

Exp. 004/2015-L.

--- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; audiencia a la que asistió el encausado teniéndosele por hechas sus manifestaciones, así como también la del Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo, quien ratificó los documentos con que se inició el presente procedimiento; por lo que al no existir diligencia alguna por practicar, el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, procedo a dictar la presente resolución, de conformidad a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Titular de la Contraloría del Estado, se encuentra facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios, así como el numeral 29 y 58 fracción III del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia.-

II.- Al proceder al análisis de las actuaciones, así como de la valoración de las pruebas de cargo y de descargo que integran el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, servidor público de confianza, con nombramiento de Auditor, adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, en razón de no haber asistido a sus labores los días 22, 23 y 27 de enero del año 2015 en un periodo de 30 días; en su defensa expresó lo siguiente:-----

“Aquí me señalan tres faltas que yo cometí, presenté copia simple de la lista de asistencia en la que checamos haya en SEPAF, me marca el reloj la entrada como falta después de las 8:30, la falta como ausencia de trabajo no, de acuerdo al reloj si lo marca así, esto es, del día 27 de enero del 2015, el original se encuentra en poder de Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, asimismo, me falta una bitácora de apertura donde plasmo mi firma y viene un folio de las aperturas que yo hago, donde se puede constatar mi presencia física, los solicite ayer pero no me los entregaron en tiempo, más no considero que sea ni ausencia física ni falta a mi trabajo y reconozco como llegadas tarde, eso sería todo lo que tengo que manifestar. Por lo cual solicito entonces se me dé un plazo de 03 días para presentar los documentos faltantes, para comprobar mis asistencias.” (sic)

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

Aprobada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco



Contraloría del Estado

Exp. 004/2015-L

18

--- Ahora bien, en relación a lo argumentado por el encausado, lejos de beneficiarle le perjudica, pues presentó copia simple de un listado de asistencia de la Contraloría del Estado, es decir tarjeta de asistencia en el que solo vienen impresos los días 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de la presente anualidad, en el que en el registro del día 27 del mes y año citado, viene como FALTA, manifestando el encausado que el reloj marca la entrada como falta después de las 8:30, sin embargo, no presentó ningún medio de convicción que justificara su ausencia o en su defecto su llegada tarde a su centro de trabajo, situación que debió de haberlo tramitado ante la Dirección General Administrativa, quienes son los encargados de las incidencias del personal de la Contraloría del Estado; asimismo, en cuanto a lo aducido de la bitácora de apertura, no presentó ningún documento que lo validara, aún cuando esta Autoridad le concedió tres días para que presentara los documentos que considerar pertinentes para su defensa. ---

--- En relación a la prueba ofertada por el encausado, "listado de asistencia de la Contraloría del Estado, es decir tarjeta de asistencia en el que solo vienen impresos los días 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de la presente anualidad"; documento al que se le otorga valor presuncional, por tratarse de copia simple que hace presumir la existencia del original, de conformidad al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; del documento descrito anteriormente, se desprende que el día 27 de enero del año en curso, el C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, tiene falta, sin que se desprenda ninguna justificación al respecto, razón por la que se le instauró procedimiento de responsabilidad laboral, al haber faltado a su centro de trabajo los días 22, 23 y 27 de enero del año 2015 en un periodo de 30 días; por lo tanto, no le beneficia dicha probanza al C. Ernesto Jacinto Bueno Franco.-----

III.- De igual manera, se procede a analizar las pruebas de cargo consistentes en: "memorándum 111/DGA/2015, signado por el Lic. Luis Gonzalo Vázquez Cabello, Director General Administrativo de esta Dependencia, así como la documentación que anexa, consistente en la Tarjeta de Faltas, Retados y Omisiones del periodo del 01 al 31 de enero del año 2015" y el memorando DGA/159/15 suscrito por la Lic. Carmina Morales Rodríguez, Directora de Área de Recursos Humanos y Financieros"; documentos antes descritos a los que se les otorga valor probatorio pleno en virtud de que fueron expedidos por funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad al artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo que aplica supletoriamente a la Ley de la materia aplicada en el presente asunto; por lo anterior, queda debidamente acreditada la responsabilidad del servidor público en cuestión, pues faltó a su centro de trabajo los días 22, 23 y 27 de enero del 2015 en un periodo de 30 días, sin permiso ni justificación de su superior jerárquico.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

Ahocada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado



19

Exp. 004/2015-L.

--- Por lo que a fin de imponer la sanción en contra del C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, se toma en cuenta lo que dispone el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, como lo es: -----

a) La gravedad de la falta cometida; que en concepto de quien resuelve, se estima reviste gravedad, toda vez que la conducta desplegada por el C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, al haber faltado sin permiso y sin causa justificada los días 22, 23 y 27 de enero del 2015, descuidó las funciones que le correspondía atender de forma pronta y expedita.-----

b) Las condiciones socioeconómicas del servidor público; tomando en consideración que la condición socioeconómica es una segmentación del consumidor y la capacidad que lo define tanto económicamente como socialmente en un hogar, se establece que el C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, tiene un nivel bajo, dado su nombramiento recibe una percepción de \$14,586.00 (Catorce mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) mensuales. -----

c) El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor; se considera que su nivel es bajo dado el cargo de Auditor, ya que el mismo no tiene personal a su cargo, sus antecedentes de acuerdo al expediente personal del encausado, se desprende, tiene el grado de estudios de licenciado en contaduría pública, por lo que se considera que es una persona con capacidad e instrucción necesarias para desempeñar la función pública que se le confió; en cuanto, a su antigüedad se puede deducir que el encausado tiene pleno conocimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto. -----

d) Los medios de ejecución del hecho; se desprende que el servidor público, a sabiendas de sus obligaciones como servidor público sin permiso y sin causa justificada faltó a sus labores por 03. tres días en un lapso de 30 días. -----

e) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; derivado del análisis del expediente personal del encausado, así como del padrón de servidores públicos sancionados, así como, del memorando número DGA/159/15, suscrito por la Lic. Carmina Morales Rodríguez, Directora de Área de Recursos Humanos y Financieros, en el que informa que no existe ningún antecedente disciplinario del C. Ernesto Jacinto Bueno Franco.-----

f) El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; no se generó con su conducta irregular beneficio o lucro, ni provocaron daño o perjuicio al Erario Estatal. -----

--- Por lo que sobre la base de lo anteriormente expuesto, el servidor público encausado **ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO** es susceptible a ser sancionado sin responsabilidad para esta Dependencia, de conformidad con-

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

Exp. 004/2015-L

--- el artículo 37 fracción III del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos de este Órgano Estatal de Control, en cuanto a la facultad que le otorga al suscrito, para imponer una sanción administrativa consistente en la suspensión por 03 tres días sin goce de sueldo a aquellos servidores públicos que dejen de asistir por tres ocasiones a sus labores en un lapso de 30 días; por lo que al quedar debidamente demostrada la responsabilidad del encausado, se le impone la corrección disciplinaria consistente en la **suspensión por 03 tres días en su empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo**, mismo que se computara como día no laborado para todos los efectos legales, siendo estos **los días 12 doce, 13 trece y 14 catorce de mayo del 2015**; en ese pronunciamiento y teniendo la potestad como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho, en esa tesitura, corresponde, se procede de conformidad a las siguientes: -----

--- Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios, así como el numeral 37 fracción III del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia, procedo como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho corresponde, de conformidad a las siguientes: -----

PROPOSICIONES

PRIMERA.- La responsabilidad laboral del servidor público de confianza Ernesto Jacinto Bueno Franco, con nombramiento de Auditor, quedo debidamente demostrada conforme a los razonamientos lógicos y jurídicos expresados en el Considerando II y III de la presente resolución, al faltar a sus labores sin permiso de su superior jerárquico ni causa justificada los días 22, 23 y 27 de enero del 2015, conducta sancionable, de conformidad al artículo 37 fracción III del Reglamento de las Condiciones de Trabajo de este Órgano Estatal de Control, por lo que la corrección disciplinaria a imponer, es la **suspensión por 03 tres días en el empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo**, mismo que se computará como día no laborado para todos los efectos legales, siendo estos, **los días 12 doce, 13 trece y 14 catorce de mayo del 2015**; exhortando al referido, para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidor público le impone la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de este Órgano Estatal de Control, a efecto de que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

SEGUNDA.- Notifíquese personalmente al C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, la presente resolución, a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, así como, al Director General Administrativo, con el objeto de que realice los trámites administrativos correspondientes y

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

Abrada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

21

Exp. 004/2015-L.

--- se agreguen al expediente personal del servidor público para su control, lo anterior por conducto del Director General Jurídico de esta dependencia el Mtro. Avelino Bravo Cacho, a quien instruyo desde este momento la facultad para tal efecto, una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

TERCERO.- Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial, para su registro en su padrón de sanciones administrativas.-----

--- Así lo resolvió y firmó el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.-----

Juan José Bañuelos Guardado
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

José Ceballos Rivas
Lic. José Ceballos Rivas.

Mariela Covarrubias Salinas
Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

“2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco.”

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104
www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.